

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL  
INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE FECHA  
PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

**Número: ACT/PLE-ORD39-IZAI/01/12/2021.**

**Anexos:**

En la sala de sesiones del Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI), ubicado en Avenida Universidad 113, Col. Lomas del Patrocinio, Zacatecas, Zacatecas; a las 14:10 horas del (01) primero de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), el Pleno de dicho Instituto sesiona de manera ordinaria con la asistencia de las siguientes personas:

Fabiola Gilda Torres Rodríguez. (FGTR) Comisionada Presidenta.  
Samuel Montoya Álvarez. (SMA). Comisionado  
Nubia Coré Barrios Escamilla (NCBE) Comisionada  
América Selene Dávila Rocha. (ASDR) Secretaria Ejecutiva.

Ante la presencia de los Comisionados, la Comisionada Presidenta, Lic. FGTR, sometió a consideración el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Verificación del Quórum y declaración de instalación de la sesión.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Aprobación del acta de sesión ordinaria anterior.
- 4.-Presentación para resolución dentro de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-118/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Jiménez del Téul, Zacatecas.**
- 5.-Presentación para resolución dentro de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-119/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Luis Moya, Zacatecas.**
- 6.- Presentación para resolución dentro de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-120/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Zacatecas.**
- 7.- Presentación para resolución dentro de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-121/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Nochistlán, Zacatecas.**
- 8.- Presentación para resolución dentro de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-122/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Noria de Ángeles, Zacatecas.**
- 9.- Presentación para resolución dentro de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-123/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Villa García, Zacatecas.**

10.- Presentación para resolución dentro de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-124/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Villa García, Zacatecas.**

11.- Presentación para resolución dentro de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-125/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Villa García, Zacatecas.**

12.- Presentación para conocimiento y determinación de las medidas de apremio a aplicarse a quien resultara responsable de los Sujetos Obligados: **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama, Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Nochistlán, Ayuntamiento de Florencia de Benito Juárez, Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Ayuntamiento de Saín Alto,**

13.-Asuntos Generales.

### **DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.**

1.- En desahogo del primer punto del día, la Secretaria Ejecutiva del Instituto, da fe de que se encuentran presentes en dicha Sesión de Pleno la Ciudadana **Lic. FGTR** (Comisionada Presidenta), **Mtro. SMA** (Comisionado) **Mtra. NCBE** (Comisionada) y la **Lic. ASDR** (Secretaria Ejecutiva), por lo que, de conformidad con lo establecido por el artículo 129 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, existe Quórum Legal para que se desarrolle la Sesión de Pleno a que se convocó, dando razón de ello al primero de los nombrados, quien a su vez, declara formalmente instalada e iniciada dicha Sesión.

2.- En desahogo del segundo punto del día, se dio lectura al mismo por parte de la Comisionada Presidenta, Lic. FGTR, emitiendo el Pleno el siguiente:

#### **Acuerdo**

##### **ACT/PLE-ORD39-IZAI/01/12/2021.1**

***Se acuerda por unanimidad de votos de los Comisionados integrantes del Pleno, el aprobar el orden del día propuesto para la presente sesión, adicionándose los siguientes asuntos generales:***

***a.) Aprobación de la modificación del calendario anual, para salir al periodo vacacional el día 17 de diciembre del 2021 y no el 15 de diciembre como se tenía previsto.***

***b.) Se da cuenta al pleno del recurso de revisión interpuesto por la expresidenta municipal de Genaro Codina respecto al cual se promovió revisión adhesiva por parte de este Instituto.***

***c.) Informe de Comisión que realizan las CC. Comisionadas FGTR y NCBE, respecto a la elección de coordinaciones 2021 de la jornada electoral del sistema nacional de transparencia a celebrarse los días 25 y 26 de noviembre del presente año en la cd de México.***

3.- En cuanto al tercer punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), por lo que una vez puesta a consideración de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, se emite el siguiente:

**Acuerdo**

**ACT/PLE-ORD39-IZAI/01/12/2021.2**

***Se acuerda por unanimidad de votos de los Comisionados integrantes del Pleno, el aprobar el acta de sesión ordinaria de fecha de veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) en los términos presentados.***

4.- En cuanto al cuarto punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la Presentación para resolución dentro de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-118/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Jiménez del Téul, Zacatecas**, por lo que, una vez concedido el uso de la voz al C. Comisionado Mtro. SMA, quien manifiesta que se tiene un cumulo de denuncias las cuales, se resolverán en el mismo sentido; para ello bajo la ponencia de un servidor, se suscribe una denuncia por no encontrarse publicada la información en portales de transparencia correspondientes al artículo 39 fracción X, dentro de los cuatro trimestres del año, para ello el Sujeto Obligado no remite informe justificado, en razón a lo anterior se solicita una verificación al área de tecnologías de la información de este instituto y se presenta un incumplimiento total; puesto que no tiene registrada, publicada o en su caso, justificada información alguna en los apartados correspondientes a dicho formato; es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

**Acuerdo**

**ACT/PLE-ORD39-IZAI/01/12/2021.3**

***Se acuerda por mayoría de dos votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, referente al expediente IZAI-DIOT-118/2021, interpuesto en contra del sujeto obligado, Ayuntamiento de Jiménez del Teul, Zacatecas, declarar FUNDADA la denuncia.***

***Consecuentemente, se acuerda INSTRUIR al sujeto obligado, a efecto de que, en el término de QUINCE (15) DÍAS hábiles contados a partir de la notificación, para que publique en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información faltante con los criterios establecidos en la resolución respecto a la fracción X del artículo 39 de la Ley de Transparencia Local.***

5.- En cuanto al quinto punto para ser tratado el mismo consistió en la Presentación para resolución dentro de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-119/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Luis Moya, Zacatecas**, por lo que, concedido el uso de la voz al C. Comisionada. NCBE, quien manifiesta que esta denuncia se desprende de no encontrarse publicado en portales de transparencia lo relativo a las plazas y vacantes del personal de base y de confianza correspondiente a todos los periodos del ejercicio 2021, ello dentro del artículo 39 fracción X de la Ley de Transparencia Local, por lo anterior el sujeto obligado si remite su informe justificado el 12 de noviembre, en el cual señala que ya se subió la información, señalando que por cambio de personal dentro del ayuntamiento se ha tardado en cargar la información. Aun así, eso no acredita la falta de información, este argumento no se puede tomar como una justificación, debe de haber una continuidad en la PNT, para ello se solicita un nuevo dictamen, donde señala que

el sujeto obligado cuenta 87.64%, respecto a esa publicación de información; es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

**Acuerdo**

**ACT/PLE-ORD39-IZAI/01/12/2021.4**

***Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, referente al expediente IZAI-DIOT-119/2021, interpuesto en contra del sujeto obligado, Ayuntamiento de Luis Moya, Zacatecas, declarar FUNDADA la denuncia.***

***Consecuentemente, se acuerda INSTRUIR al sujeto obligado, a efecto de que, en el término de QUINCE (15) DÍAS hábiles contados a partir de la notificación, para que publique en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información faltante con los criterios establecidos en la resolución respecto a la fracción X del artículo 39 de la Ley de Transparencia Local.***

6.- En cuanto al sexto punto para ser tratado el mismo consistió en la Presentación para resolución dentro de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-120/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Zacatecas**, por lo que, concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Lic. FGTR, quien manifiesta que hoy se cuenta con ocho denuncias, lo cual se traduce que el ciudadano esta vigilando el que hacer del servicio público, y están consultando en la PNT, a través de la PNT, se denunció, el incumplimiento fracción X, art 39, del 2018 al 2021, no hay información sobre puestos y vacantes del ayuntamiento, invoca todos los trimestres del 2021, se notifica al ayuntamiento, y no presenta el informe justificado, en razón a ello el 16 de noviembre solicitamos a la dirección de tecnologías una nueva verificación en plataformas, y el resultado del dictamen de 22 de noviembre arrojo un 0%, de cumplimiento a las obligaciones en portales de transparencia; es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

**Acuerdo**

**ACT/PLE-ORD39-IZAI/01/12/2021.5**

***Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, referente al expediente IZAI-DIOT-120/2021, interpuesto en contra del sujeto obligado, Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Zacatecas, declarar FUNDADA la denuncia.***

***Consecuentemente, se acuerda INSTRUIR al sujeto obligado, a efecto de que, en el término de QUINCE (15) DÍAS hábiles contados a partir de la notificación, para que publique en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información faltante con los criterios establecidos en la resolución respecto a la fracción X del artículo 39 de la Ley de Transparencia Local.***

***Con apercibimiento que de no hacerlo se les impondrá una medida de apremio, que puede oscilar de 150 a 1500 UMAS.***

7.- En cuanto al séptimo punto para ser tratado el mismo consistió en la Presentación para resolución dentro de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-121/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Nochistlán, Zacatecas**, por lo que, concedido el uso de la voz al C. Comisionado Mtro. SMA, quien manifiesta que en este caso se trata nuevamente de no encontrarse publicado lo relativo a la fracción X, del artículo 39 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado si da respuesta al informe con justificación, manifiestan que si tienen todo lo relativo a la publicación de la información denunciada de 2018 a 2021; por lo anterior se solicita un nuevo dictamen a la dirección de tecnologías de la información y arroja como resultado un 74.44% de cumplimiento a sus obligaciones en portales de transparencia; es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

**Acuerdo**

**ACT/PLE-ORD39-IZAI/01/12/2021.6**

***Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, referente al expediente IZAI-DIOT-121/2021, interpuesto en contra del sujeto obligado, Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, declarar FUNDADA la denuncia.***

***Consecuentemente, se acuerda INSTRUIR al sujeto obligado, a efecto de que, en el término de QUINCE (15) DÍAS hábiles contados a partir de la notificación, para que publique en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información faltante con los criterios establecidos en la resolución respecto a la fracción X del artículo 39 de la Ley de Transparencia Local.***

8.- En cuanto al octavo punto para ser tratado el mismo consistió en la Presentación para resolución dentro de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-122/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Noria de Ángeles, Zacatecas**, por lo que, concedido el uso de la voz a la Comisionada Mtra. NCBE, manifiesta que esta denuncia se desprende de no encontrarse publicada en la PNT, la información referente a la fracción X, del artículo 39 de la Ley de Transparencia Local señalando que no hay información publicada de los puestos vacantes del 2018 al 2021, primer segundo tercer y cuatro semestre, en razón a lo anterior el ayuntamiento rinde informe justificado, donde señala que ya dio cumplimiento, el día 23 de noviembre la dirección de tecnologías de la información de este Instituto emite el dictamen, aludiendo que el ayuntamiento tiene 74. 77% de cumplimiento en obligaciones de portales de transparencia; es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

**Acuerdo**

**ACT/PLE-ORD39-IZAI/01/12/2021.7**

***Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, referente al expediente IZAI-DIOT-122/2021, interpuesto en contra del sujeto obligado, Ayuntamiento de Noria de Ángeles, Zacatecas, declarar FUNDADA la denuncia.***



***Consecuentemente, se acuerda INSTRUIR al sujeto obligado, a efecto de que, en el término de QUINCE (15) DÍAS hábiles contados a partir de la notificación, para que publique en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información faltante con los criterios establecidos en la resolución respecto a la fracción X del artículo 39 de la Ley de Transparencia Local.***

9.- En cuanto al noveno punto para ser tratado el mismo consistió en la Presentación para resolución dentro de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-123/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Villa García, Zacatecas**, por lo que, concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Presidenta Lic. FGTR, quien manifiesta que el motivo de esta denuncia es que no tiene información sobre los concursos para ocupar cargos públicos correspondiente al segundo trimestre del año 2021 concerniente a las fracciones II y XIV del artículo 39 de la Ley de Transparencia Local, una vez lo anterior se admite la denuncia y el Sujeto Obligado es omiso en rendir informe justificado; para ello se solicita a la Dirección de Tecnologías de la Información se haga un nuevo dictamen correspondiente a las fracciones denunciadas y arrojaron como resultado un índice de cumplimiento del 0% en sus obligaciones en portales de transparencia; es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

**Acuerdo**

**ACT/PLE-ORD39-IZAI/01/12/2021.8**

***Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, dentro del expediente IZAI-DIOT-123/2021 interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Villa García, Zacatecas, declarar FUNDADA la denuncia.***

***Consecuentemente, se acuerda INSTRUIR al sujeto obligado, a efecto de que, en el término de QUINCE (15) DÍAS hábiles contados a partir de la notificación, para que publique en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información faltante con los criterios establecidos en la resolución respecto a las fracciones II y XIV del artículo 39 de la Ley de Transparencia Local.***

10.- En cuanto al décimo punto para ser tratado el mismo consistió en la Presentación para resolución dentro de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-124/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Villa García, Zacatecas**, por lo que, concedido el uso de la voz al Comisionado Mtro. SMA, quien menciona que en este caso se está denunciando la fracción IX de la Ley de Transparencia Local, referente a gastos por concepto de viáticos y representación, por lo tanto, admitida la denuncia, el sujeto obligado fue omiso en presentar su informe justificado, solicitándole a la Dirección de tecnologías de la información de este instituto, realizara la verificación correspondiente, dando como resultado que este ayuntamiento tiene un 0% en cumplimiento, en 2019 y 2020, en 2021 tiene 3.78%, de un total de 100%, por lo tanto cuenta con una calificación muy baja, es por ello que tiene razón la denunciante, hay una responsabilidad al Ayuntamiento, quien debe de

subir la información, sobre los gastos de viáticos y representación; es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

**Acuerdo**

**ACT/PLE-ORD39-IZAI/01/12/2021.8**

*Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, referente al expediente IZAI-DIOT-124/2021, interpuesto en contra del sujeto obligado, Ayuntamiento de Villa García, Zacatecas, declarar FUNDADA la denuncia.*

*Consecuentemente, se acuerda INSTRUIR al sujeto obligado, a efecto de que, en el término de QUINCE (15) DÍAS hábiles contados a partir de la notificación, para que publique en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información faltante con los criterios establecidos en la resolución respecto a la fracción IX del artículo 39 de la Ley de Transparencia Local.*

11.- En cuanto al décimo primero punto para ser tratado el mismo consistió en la Presentación para resolución dentro de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-125/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Villa García, Zacatecas**, por lo que, concedido el uso de la voz a la Comisionada Mtra. NCBE, señala que el ayuntamiento no tiene información sobre la fracción III artículo 39 de todos los trimestres del año 2021 referente a las facultades de cada área, por lo tanto se admite la denuncia, y el ayuntamiento no presenta su informe justificado, teniendo hasta el 16 de noviembre para hacerlo, en razón a lo anterior se solicita un diagnóstico a la dirección de tecnologías de la información, y arroja como resultado un índice de cumplimiento de 0%; es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

**Acuerdo**

**ACT/PLE-ORD39-IZAI/01/12/2021.8**

*Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, referente al expediente IZAI-DIOT-125/2021, interpuesto en contra del sujeto obligado, Ayuntamiento de Villa García, Zacatecas, declarar FUNDADA la denuncia.*

*Consecuentemente, se acuerda INSTRUIR al sujeto obligado, a efecto de que, en el término de QUINCE (15) DÍAS hábiles contados a partir de la notificación, para que publique en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información faltante con los criterios establecidos en la resolución respecto a la fracción III del artículo 39 de la Ley de Transparencia Local. Así mismo se conmina al presidente para que rinda el informe con justificación.*

12.- En cuanto al décimo segundo punto para ser tratado el mismo consistió en la Presentación para conocimiento y determinación de las medidas de apremio a aplicarse a quien resultara responsable de los Sujetos Obligados: **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama, Sistema de**

**Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Nochistlán, Ayuntamiento de Florencia de Benito Juárez, Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Ayuntamiento de Saín Alto**, por lo que, en uso de la voz a la Lic. ASDR, comenta que los proyectos de aplicación de medidas de apremio que ahora se someten a consideración, son el resultado de un proceso largo de verificación de las obligaciones de transparencia que realizó este instituto a través de nuestra dirección de tecnologías y que se encuentra establecida en el artículo 57 de nuestra Ley de Transparencia Local, en el que se les informo a los sujetos obligados del inicio de la verificación, así como de los resultados de las diferentes etapas de ese proceso, con la finalidad de atender y alcanzar el 100% de cumplimiento, sin embargo persistió el incumplimiento, se propone la aplicación de una multa a cargo del titular del sujeto obligado, el cual deberá pagar de su pecunio; les informo que se sancionara conforme al tabulador de gradación de medidas, publicado en el periódico oficial; es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

**Acuerdo**

**ACT/PLE-ORD39-IZAI/01/12/2021.8**

***Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, referente al incumplimiento de las obligaciones en portales de transparencia 2021 a quien resultara responsable de los Sujetos Obligados Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama, Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Auza, Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Nochistlán, Ayuntamiento de Florencia de Benito Juárez, Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Ayuntamiento de Saín Alto. La aplicación de las medidas de apremio correspondientes, todas con cargo al patrimonio personal del ex titular de la dependencia respectivamente.***

13.- En cuanto al décimo tercer punto para ser tratado el mismo consistió en los asuntos generales a tratar:

a.) Aprobación de la modificación del calendario anual, para salir al periodo vacacional el día 17 de diciembre del 2021 y no el 15 de diciembre como se tenía previsto.

En uso de la voz la secretaria ejecutiva la Lic. ASDR, manifiesta que los comisionados tienen en sus carpetas los calendarios de la salida del personal, donde nuestro último día laborable era el 15 de diciembre, y existe la propuesta para que este sea recorrido, al día 17, y el regreso sería el día 6 de enero de 2022.

**Acuerdo**

**ACT/PLE-ORD39-IZAI/01/12/2021.9**

***Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto a la aprobación de la modificación del calendario anual de labores, para recorrer la fecha de salida del 15 al 17 de diciembre de 2021, y el regreso el 6 de enero de 2022.***



b.) Se da cuenta al pleno del recurso de revisión interpuesto por la expresidenta municipal de Genaro Codina respecto al cual se promovió revisión adhesiva por parte de este Instituto

En uso de la voz la Secretaria Ejecutiva la Lic. ASDR, señala los antecedentes del presente asunto que, en fecha reciente, la semana pasada nos fue notificada por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito la interposición de un recurso de revisión, interpuesto por la ex presidenta Municipal de Genaro Codina, donde se está inconformado respecto a una resolución que emite el Juzgado Primero de Distrito, en el Estado en el que determina negar, amparo de la justicia federal a la quejosa y que esto tiene como origen la interposición de una medida de apremio, que realizó este Instituto, que en primera instancia fue recurrida por el Tribunal de Justicia Administrativa, Tribunal que sostuvo la legalidad de la medida de apremio, interpuesta por este Instituto, se inconforma y promueve juicio de amparo indirecto, el Juez de Distrito, le niega el amparo y la protección, toda vez que la resolución que emitió el Tribunal de Justicia estuvo apegada a derecho, e inconforme con esa resolución, ahora esta promoviendo, un recurso de revisión.

Se concede el uso de la voz el Comisionado el Mtro. SMA, quien manifiesta que primero es importante aclarar que este órgano garante dentro de sus principales obligaciones es el que se respete el derecho humano de acceso a la información, que viene en el art 6 constitucional, este derecho que tiene todo ciudadano, es precisamente el poder darle esas herramientas al ciudadano, para que tenga perfectamente claro cómo se desarrolla el trabajo de cada una de las dependencias gubernamentales, o sujetos obligados como lo establece nuestra Ley de Transparencia, entonces, todo el trabajo que se realiza, por este órgano garante es con la única intención de fortalecer y empoderar a la ciudadanía.

Cuando se le dice al sujeto obligado que no cumplió con subir la información, y a su vez cuando se realiza la verificación y no se tiene el 100%, se genera una medida de apremio que es una multa, y que esta multa se establece a través del Instituto, y se envía a la Secretaría de Finanzas, para que por medio de ellos se realice el cobro de esta multa, al patrimonio del Titular del sujeto obligado.

Señalaré un antecedente del caso en estudio, en el mes de agosto de 2020, se da a conocer la verificación, que se realizaron a todos los sujetos obligados, y en este caso la Presidencia que tiene que ver con este juicio de amparo, solamente obtiene un 56.45% de cumplimiento. El 27 de agosto se le notifica de manera personal, aclarando que se llevó la verificación durante tres meses, donde el sujeto obligado tenía esa responsabilidad de subir la información, no hubo ningún avance, en donde en este primer aviso, se le dio la oportunidad de aclarar y justificar y subas la información, finalmente tenemos el acuse de la firma electrónica FIEL IZAI, se tiene que si se envió que si se recibió. Es una notificación con el respaldo legal en el procedimiento.

El mes de octubre se generó otro oficio, donde se les señala que aún tienen cinco días para que puedan subir la información, y en este caso el Municipio sube un poco de porcentaje, tiene un 60%, la verdad es que no tuvo la intención de cumplir. Aquí se le dieron 5 días para que todavía cumpla, también tenemos el acuse de envío y el acuse de recepción. Ahora si se determina el 8 de diciembre, ya habían pasado los 3 meses, septiembre octubre noviembre diciembre, prácticamente tuvo 6 meses para cumplir, en tal virtud se genera la medida de apremio, la cual se notifica a la Secretaría de Finanzas, se inconforma a través de un juicio de nulidad, donde le dan la razón al procedimiento sancionatorio que es efectivamente se hizo una notificación conforme a derecho, su tuvo conocimiento, porque de lo que se duele la quejosa es de que en ese momento era presidenta municipal, es que no fue escuchada oída y vencida en el procedimiento, cuestión que se demostró, tuvo muchas oportunidades y el tiempo suficiente, y en lo que es en la sentencia de juez de distrito, la cual establece que hay un procedimiento

totalmente apegado a derecho, entonces las notificaciones de la firma electrónica, del IZAI, son totalmente apegadas a Derecho por que hay un reglamento, una carta compromiso, que firman todos los titulares de los sujetos obligados, para que a través de ellos, y de sus unidades de transparencia, se estén notificando todo el tema de verificaciones, y en esta sentencia el juez es muy puntual, en donde establece, y me permito leer parte de un párrafo:

“Del argumento en estudio carece de sustento jurídico, toda vez que no justifica en que disposición legal, circular, comunicado, reglamento, tiene su afirmación en el sentido de que no fue debidamente notificada”

Ante tales circunstancias, queda demostrado que la notificación de inicio del procedimiento del IZAI, fue correcta, por lo tanto, en ese sentido el juez de distrito, manifiesta que la justicia de la unión no ampara ni protege, en este caso a la presidenta municipal.

Este tipo de amparos es importante hacerlos públicos, a razón de que los sujetos obligados y los ciudadanos sepan que este órgano garante vela, y defiende los derechos de acceso a la información, por lo tanto, es muy reconocido el trabajo que se hace a través de la Dirección de Tecnologías con la verificación, la Dirección Jurídica a través de las notificaciones, y la Secretaría Ejecutiva a través de ejecutar las sanciones, que por medio de la Secretaría de Finanzas, se establecen como créditos fiscales y a su vez, el cobro del mismo, porque ante un incumplimiento de un derecho humano, lo que es el acceso a la información, el cual es que los ciudadanos atribuyen y vienen a través del órgano garante para que sea totalmente validado este derecho, pues sea llevado hasta las ultimas consecuencias, que es obligación del órgano garante, y en este caso, estaremos esperando la resolución del Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito ante la interposición del recurso de revisión adhesivo, pero tenemos muy claro que el procedimiento se hizo de manera correcta, apegado a la Ley, y velando siempre por el derecho humano que es el acceso a la información, que finalmente es esa parte donde el ciudadano se empodera, y ese es parte de la creación de estos órganos garantes, con esta autonomía para poder ejercer el derecho que se tiene por parte del ciudadano hacía los sujetos obligados y o dependencia gubernamentales.

Hace uso de la voz la Comisionada la Mtra. NCBE, quien señala que es interesante la exposición que realiza el Comisionado Samuel, porque percibo dos situaciones, primero el apoyo de las autoridades judiciales federales, ante las determinaciones y la definitividad de nuestras resoluciones, y creo que por otro lado esto ayuda y apoya lo que comentó la comisionada presidenta, en un principio, en que sale más caro ser opaco y omiso, cuesta más la corrupción, que es cuestión monetaria, hubiera salido más barato cargar la información, que contratar un abogado e interponga diversos amparos, entonces vamos a esperar la resolución, definitiva, pero creo que ya ha sido un gran avance que se realizó.

Sale más caro la opacidad y la corrupción que el tema de transparencia.

Señala la Comisionada presidenta que el sujeto obligado contrató un abogado para evitar pagar la multa, medida de apremio que finalmente va a proceder, que a lo mejor era más fácil dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, tuvo cuatro meses para cumplir en la Plataforma Nacional de Transparencia, ordenarle a la Unidad de Transparencia que subiera la información, entonces es opacidad total, por lo que tendrá que pagar la multa.

**Acuerdo**

**ACT/PLE-ORD39-IZAI/01/12/2021.10**

c.) Informe de Comisión que realizan las CC. Comisionadas FGTR y NCBE, respecto a la elección de coordinaciones 2021 de la jornada electoral del sistema nacional de transparencia a celebrarse los días 25 y 26 de noviembre del presente año en la cd de México.

Hace uso de la voz el Comisionado Mtro. SMA., quien solicita hacer uso de la misma sin ser descortés, antes que las Comisionadas, en relación a los resultados tan buenos que tuvieron en estas jornadas electorales, en el trabajo que realizó la Comisionada Nubia en el Colegio Electoral, un trabajo que se vio muy impecable, no hubo fallas en los sistemas las votaciones con muchísima claridad y por lo cual un reconocimiento comisionada parte de del Instituto yo creo que ya sintió muy bien representado y la región centro occidente excelentemente representada en su persona en el Colegio Electoral, fueron muy contundentes, los resultados de votación, prácticamente con una mayoría absoluta y total en la votación de la Comisión de rendición de cuentas y temas que tienen que ver con corrupción, se eligió a nuestra Comisionada Presidenta, de la Coordinación de rendición de cuentas, y combate a la corrupción, muy honrados en el Instituto y el Pleno del mismo por ver el trabajo que se está reconociendo en su persona y que usted esté presidiendo esta importante coordinación y pues creo que habrá un año con mucho trabajo pero seguro estoy de muchos resultados al trabajo y el profesionalismo que siempre pone ustedes en las actividades que desarrolla.

Felicitarla y reconocer el que nos sintamos totalmente representados en el Sistema Nacional de Transparencia, en 11 coordinaciones, pero yo insisto sin demeritar las otras 10 la Comisión de rendición de cuentas es una de las que siempre genera mucho trabajo opiniones importantes, que son totalmente vinculantes en el Sistema Nacional de Transparencia en los Órganos Garantes y también en los propios sujetos obligados.

Finalmente hace uso de la voz la Comisionada Presidenta que señala que el gran reto es precisamente trabajar con todos los organismos garantes del país, colaborar muy de la mano con el INAI y con el archivo general de la nación con el INEGI pero sobre todo con la Auditoría Superior de la Federación para lo cual al día siguiente de la elección tuve una reunión con el auditor con David Colmenares en la auditoría superior de la Federación, todo el apoyo también con el licenciado Cano porque vamos a trabajar muy de la mano y es va a ser un año esperemos muy productivo con el apoyo de todos los que intervenimos y que trabajamos en materia de transparencia y rendición de cuentas y por supuesto con el apoyo de mis dos compañeros Comisionado por favor.

**Acuerdo**

**ACT/PLE-ORD39-IZAI/01/12/2021.11**

***Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto a al informe de comisión del viaje realizado por la Comisionada presidenta a la Ciudad de México, el día 15 de julio 2021, ratificar la autorización de su asistencia, así como las erogaciones que se realizaron para tal efecto***

d) Solicitud de licencia sin goce de sueldo que presenta Teresa Saavedra Juárez, en el cargo de Auxiliar de la Dirección de Capacitación, por un periodo de seis meses, surtiendo efectos a partir del día de hoy.

**Acuerdo**

**ACT/PLE-ORD39-IZAI/01/12/2021.12**

***Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, la aprobación de la licencia sin goce de sueldo a Teresa Saavedra Juárez, por un periodo de seis meses más.***

Por lo que una vez lo anterior, no existiendo más asuntos por tratar, se dio por terminada la sesión ordinaria de Pleno del Instituto, a las quince horas con veintidós minutos (15:22H.) del día de la fecha.

Realizándose la presente acta con fundamento en lo previsto en el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para constancia de todo lo ahí acontecido.

Firmada que fue la presente acta de sesión ordinaria de Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.- CONSTE. -----  
(DOY FE)----- (RÚBRICAS).



Instituto Zacatecano de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales